

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

29 NOV. 2023

1. Como quiera que no compareció por sí, ni a través de apoderado judicial los emplazados Herederos indeterminados de **William Jairo Nieto León**, se les designa como curador ad-litem, con quien se continuará el trámite del proceso al Dr.

o al Dr.

o al Dr.

EDITA LOPEZ MONTE
EDITH PILOR BOLA

Notifíquesele por correo electrónico o por el medio más expedito, y adviértasele que debe notificarse del auto admisorio de la demanda dentro de los cinco días siguientes a la notificación y adviértasele que ésta conlleva la aceptación de la designación.

Conforme a lo previsto en el Num. 7º del art. 48 del C.G.P. su labor es como Defensor de Oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Se fija por concepto de gastos de curaduría, la suma de \$100.000 mcte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante. *(sumados mil pesos)*

2. Se reconoce personería al Dr. Carlos Alberto Álvarez Pérez, como apoderado judicial de la Caja de Vivienda Popular -CVP- en los términos del poder allegado a folio 494.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 122

Hoy

EL Srio. 30 NOV. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA